

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00136-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ANDREA DEL PILAR CASTRO PABON
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Asunto:	AUTO REPROGRAMA HORA DE LA AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho adoptar la decisión que corresponda.

En los referidos memoriales, remitidos en horas de la tarde del día de hoy, el apoderado de la parte demandante, en un primer momento solicitó el aplazamiento de la audiencia de práctica de pruebas a llevarse a cabo el día de mañana 3 de noviembre de 2021, a las 11:00 a.m., aduciendo que no era posible la comparecencia de los testigos, JAVIER HERNANDO RODRÍGUEZ PÉREZ por cuanto se encontraba regresando de Europa y, DIEGO FERNANDO ALVARADO LÓPEZ sería sometido a cirugía al finalizar el día. Luego allega otro memorial donde peticiona no tener en cuenta la anterior solicitud, en razón a que los testigos si podían asistir a la diligencia.

De otra parte, según se pone de presente en el citado informe secretarial para las 11:30 de la mañana se encuentran programadas dos audiencias iniciales conjuntas dentro de los procesos ejecutivos 2014-372 y 2018-263.

De conformidad con lo anterior y, en aras de evitar que la audiencia de pruebas programada para las 11:00 de la mañana, pueda impedir la celebración de las audiencias iniciales fijadas para las 11:30 a.m. el despacho dispone:

- **Adelantar la hora de la celebración de la audiencia de pruebas** prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) **para las 8:30 de la mañana,** del día **3 de noviembre de 2021,** en atención a que consultados las partes en este proceso, manifestaron tener objeción alguna al respecto.

En consecuencia, por secretaria, envíese el respectivo link a los apoderados de las

partes previo a la realización de la audiencia, advirtiéndoles que deberán hacer comparecer a los testigos a la misma y, que en caso de no comparecer estos, se entenderá desistida la prueba.

-Comunicar de inmediato vía correo electrónico y telefónicamente a las partes y al Ministerio Público la presente decisión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

334dfe32976dcd98169fb977c87a68f06dec079e751e510470fd6b15f000a630

Documento generado en 02/11/2021 06:54:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**